

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE PRORROGA DE PLAZO DE
DURACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA LA ERMITA
CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA LA ERMITA CIA. LTDA.**, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1914 de 1 de junio del 2006.

DURACION.- 25 años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil

Quito, 1 de junio del 2006

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
REMATE

Se le hace saber que en providencia del 10 de mayo del 2006 a las 11:07:02 expedida por el Abogado Gastón Thoret Marcos Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil en el Juicio de Embargo y Remate No. 175-C-05 seguido por el DOCTOR EDUARDO ORTIGA GOMEZ, en calidad de Procurador Judicial del Economista ABELARDO PACHANO BERTERO, representante legal del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO se ha señalado para el día 6 de junio del 2006 desde las 14h00 hasta las 18h00 a fin de que se lleve a cabo el remate del vehículo de las siguientes características:
Equipo: Rodillo

mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1893 de 31 de mayo de 2006, aprobó el cambio de nombre de la compañía **TURISMO VIVENCIAL THE EDGE ECOEDGE S.A.**, por el de **THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.**, la reforma y codificación de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía **TURISMO VIVENCIAL THE EDGE ECOEDGE S.A.** por el de **THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero de los Estatutos, referentes al Objeto Social, de la siguiente manera:
"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía esta constituido por las siguientes actividades: a) Educación, experiencial, asesoría y desarrollo organizacional, excluyendo expresamente la educación superior; b) Importación, exportación, compra, venta, suministro, distribución, representación y comercialización de materiales, equipos, insumos, accesorios, partes piezas y sistemas que tengan relación y sean útiles para el cumplimiento de su objeto..."
Adicionalmente, reforma el siguiente artículo:
ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, un Gerente General y un Comisario."

Quito, 31 de mayo de 2006
Ab. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO
Jun. 3-4-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A. por la de **FALCON CORPORACION INDUSTRIAL S.A., AMPLIACION DE SU OBJETO SOCIAL, CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

- 1.- ANTECEDENTES.-** La compañía **COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Catamayo, el 25 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Catamayo bajo el Nro. 2 partida No. 118 el 3 de noviembre de 1999.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.** por la de **FALCON CORPORACION INDUSTRIAL S.A.**; ampliación del objeto social, conversión de capital y reforma del estatuto otorgada el 10 de abril del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.DSCL.075 de 23 de mayo del 2006.
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Juan Carlos Moya López, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.DSCL.075 de 23 de mayo del 2006, aprobó el cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.** por la de **FALCON CORPORACION INDUSTRIAL S.A.**; ampliación del objeto social, conversión de capital y la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA AZUCOMERC S.A.** por la de **FALCON CORPORACION INDUSTRIAL S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.